



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 23 de enero	Número 15

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. *Licitación de servicios para la realización de acciones promocionales correspondientes al proyecto «Burgos Alimenta 2008».* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 835/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 844/2008. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 1. 834/2008. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 622/2008. Págs. 3 y 4.
- De Bilbao núm. 4. 610/2008. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 4 y ss.

Consejería de Economía y Empleo. Págs. 9 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. **Sección de Servicios.** Pág. 13.
- Las Quintanillas. Pág. 14.
- Fresno de Rodilla. Pág. 14.
- Quintanilla San García. Pág. 14.
- Modúbar de la Emparedada. Pág. 14.
- Arcos de la Llana. Págs. 14 y 15.
- Hortigüela. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del procedimiento para contratar el suministro de plantas, flores, árboles y arbustos para el Cementerio Municipal.* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 18/2009. Pág. 15.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 15 y 16.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. *Convocatoria para contratar la ejecución de las obras de peatonalización de las calles San Lorenzo, San Carlos, San Gil, Arco del Pilar, Sombrerera, Diego Porcelos y Oviedo.* Pág. 17.

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la estructura de encauzamiento del río Vena en la calle Gran Teatro. Pág. 17.

Burgos. Negociado de Contratación. *Convocatoria para contratar el desarrollo del proyecto de mejora y renovación de la página web de este Ayuntamiento.* Pág. 18.

Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 18.

Milagros. Pág. 18.

Merindad de Valdeporres. *Lista de aspirantes para la convocatoria de 1 plaza de Responsable de Telecentro.* Págs. 18 y 19.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 19.

Santa María del Campo. Pág. 19.

Espinosa de los Monteros. Págs. 19 y 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares. Pág. 20.

Mancomunidad Las Merindades. Pág. 20.

Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Quisicedo. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 14, fax: 947 20 07 50. Expediente número 24E/08.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Servicios para la realización de acciones promocionales correspondientes al proyecto «Burgos Alimenta 2008».

El plazo de ejecución del contrato se establece en doce (12) meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 97.440,00 euros, de los cuales 84.000 euros corresponden al valor estimado del servicio y un máximo de 13.440 euros, corresponden al I.V.A. que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

– Reprográfica Palacios, S.L. (Copired), Avda. del Arlanzón, número 4, bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93 y telefax: 947 25 74 28.

– Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.ª.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de las solicitudes de participación y documentación complementaria:* Hasta las 14.00 horas del décimo (10) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver cláusulas 8.2 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– Número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Tres.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de ofertas:* Procedimiento negociado con publicidad, ver cláusulas 12 a 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

En Burgos, a 13 de enero de 2009. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200900234/259. – 120,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 835/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mario Obregón Martín.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 835/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Obregón Martín contra la empresa Aboratrans, S.L., sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 7 de enero de 2009.

Vista por la Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido judicial, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una como demandante D. Mario Obregón Martín, que comparece representado por el Letrado D. Gonzalo López Cuesta y de otra como demandadas Aboratrans, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representada por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde, pronuncia en nombre de S.M. el Rey el presente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor D. Mario Obregón Martín contra Aboratrans, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la demandada Aboratrans, S.L. a abonar a la actora la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (3.186,43 euros), más el interés legal del 10% por mora conforme el artículo 29.3 del E.T., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa conforme el artículo 33 del E.T., si bien solo de los conceptos salariales, es decir de la cantidad de 3.152,08 euros (excluidos los gastos de autopista al amparo del artículo 26.2 del E.T.).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072 0000 65 0835 08.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900138/170. – 80,00

N.º autos: Demanda 844/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Joao Daniel Duarte Lucio.

Demandados: Joaquim da Conceicao y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 844/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Joao Daniel Duarte Lucio contra la empresa Joaquim da Conceicao, sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 7 de enero de 2009.

Vista por la Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido judicial, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una como demandante D. Joao Daniel Duarte Lucio, que comparece representado por el Letrado D. Gustavo Adolfo Pietropalo Jiménez y de otra como demandadas Joaquim da Conceicao, que no comparece y Fogasa, que comparece representado por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde, pronuncia en nombre de S.M. el Rey el presente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor D. Joao Daniel Duarte Lucio contra Joaquim da Conceicao y Fogasa sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la demandada Aboratrans, S.L. a abonar a la actora la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.269,76 euros), más el interés legal del 10% por mora conforme el artículo 29.3 del E.T., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa conforme el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072 0000 65 0844 08.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquim da Conceicao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900139/171. – 76,00

N.º autos: Demanda 834/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Luis Saiz Peña.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis Saiz Peña contra la empresa Aboratrans, S.L., sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 7 de enero de 2009.

Vista por la Ilma. Sra. D.ª Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido judicial, los presentes autos sobre cantidades entre partes, de una

como demandante D. José Luis Saiz Peña, que comparece representado por el Letrado D. Gonzalo López Cuesta y de otra como demandadas Aboratrans, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representada por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde, pronuncia en nombre de S.M. el Rey el presente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor D. José Luis Saiz Peña contra Aboratrans, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la demandada Aboratrans, S.L. a abonar a la actora la cantidad de tres mil quinientos dos euros con diecinueve céntimos (3.502,19 euros), más el interés legal del 10% por mora conforme el artículo 29.3 del E.T., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa conforme el artículo 33 del E.T., si bien solo de los conceptos salariales, es decir de la cantidad de 2.955,48 euros (excluidos los conceptos de dietas, plus de transporte y gastos de autopista, al amparo del artículo 26.2 del E.T.).

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072 0000 65 0834 08.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900133/172. – 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 622/2008.

N.º ejecución: 3/2009 M.

Materia: Despido-cantidad.

Demandante: D. Carlos Alberto Zambrano Loor.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2009 M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Alberto Zambrano Loor contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre despido-cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Auto de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 8 de enero de 2009.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes una como demandante D. Carlos Alberto Zambrano Loor y como demandadas Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fogasa, consta: Sentencia número 378/2008, de fecha 27 de octubre de 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que las partes demandadas hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.203,13 euros de principal más 1.840,62 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23 de diciembre pasado.

.../...

Parte dispositiva. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Carlos Alberto Zambrano Loo contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., por un importe de 9.203,13 euros de principal más 1.840,62 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima Sra. Magistrada D.^a María Jesús Martín Álvarez, doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900136/173. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE BILBAO

Autos n.º: S.S. acci. trabajo 610/08.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D. Iñaki Herrero Revilla.

Demandados: INSS, Hores Estructuras, S.L., Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 151 y TGSS.

Cédula de notificación

Doña María José García Roji, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 610/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iñaki Herrero Revilla contra las empresas Hores Estructuras, S.L., Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 151, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Iñaki Herrero Revilla contra Hores Estructuras, S.L., Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 151, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad

Social, debo absolver y absuelvo a éstos últimos de las pretensiones formalizadas en su contra.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hores Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María José García Roji.

200900135/174. – 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea de enlace Melgar Norte, en Melgar de Fernamental (Burgos), promovido por Electra de Viesgo Distribución, S.L. (actualmente Eon Distribución, S.L.). Expediente: AT/27.652.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 16 de julio de 2008, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de la instalación citada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 13 de agosto de 2008, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», 19 de septiembre y el 3 de noviembre de 2008, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Correo de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados para que emitan su informe. La Demarcación de Carreteras emite condicionado que es aceptado por el peticionario. A la Confederación Hidrográfica y al Servicio Territorial de Medio Ambiente se procede a reiterar. El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental remite el certificado de exposición al público con fecha 26 de agosto de 2008, y se le reitera el informe con fecha 4 de noviembre de 2008.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D. Epifanio Moreno Sanz, D. Eduardo del Valle del Campo y D. Enrique Ramos del Río, llegando este último, posteriormente a un acuerdo con la distribuidora.

D. Epifanio Moreno Sanz, indica que es propietario de las fincas 22 y 24 de la relación de afectados, ambas unidas y valladas, se han destinado siempre a uso industrial y no a pastos como se indica. Manifiesta que en la actualidad existe un estudio para la construcción de un hotel y caballerizas para dar servicio al turismo del Canal de Castilla y que existe una línea de la que no se indica si sufre alguna modificación. El peticionario contesta que se debe acreditar el uso industrial mediante el P.G.O.U. del municipio y ficha catastral y que la línea existente es una línea de distribución que se usará para el enlace de este proyecto, destinado a la mejora de suministro en la zona.

D. Eduardo del Valle del Campo informa que él es el titular de la finca 41 de la relación de afectados, adquirida por herencia. A su vez solicitan información sobre el trazado de la línea y otros detalles técnicos. Eon España contesta que modificará la titularidad de la parcela cuando presente las escrituras de las mismas y que le aportarán la información solicitada.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

3. – A la vista de las alegaciones presentadas se ha procedido a rectificar los errores en cuanto a la titularidad en la relación de afectados, debiéndose acreditar por D. Eduardo del Valle del Campo, en la fase de expropiación, que comenzará posteriormente a este acto.

4. – Considerando la contestación del peticionario a las alegaciones presentadas y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 12/20 kV, Melgar Norte (derivación caseríos) de la subestación transformadora Melgar con línea Osorno (derivación a centro de transformación Pradera), de la subestación transformadora Osorno, con origen en el apoyo n.º 22 de la línea Melgar Norte y final en apoyo n.º 4 de la línea Osorno, de 4.510 metros de longitud, conductor LA-110 en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200810060/242. – 244,00

* * *

LINEA AEREA 12/20 KV. ENLACE MELGAR NORTE (DERIVACION CASERIOS) - OSORNO (DERIVACION PRADERA)

TERMINO MUNICIPAL DE: MELGAR DE FERNAMENTAL

Finca n.º	Longitud m.	Superficie vuelo m.²	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Propietario	Datos catastrales	
						Polígono	Parcela
5	3	63			MARTINA ZORITA MARTIN		162
22	89	1.334	16	5	EPIFANIO MORENO SANZ	509	20.262
24	103	1.540	17	5	EPIFANIO MORENO SANZ		10.270
30	18	274	22	2,50	ENRIQUE TORRES PARDO		282
32	81	1.194			DOMINGO HIERRO OSORNO	510	293
33	118	1.774	23	5	TERESA JUAREZ ORTEGA		294
35	160	2.389	24-25	7,50	JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ		296
41	51	211	28	5	EDUARDO DEL VALLE DEL CAMPO		334
43	42	341	29	2,50	JOSE M.ª FERNANDEZ GARCIA		332
45	94	822	31	5	ROSARIO TORRES OSORIO		330
47	37	349	32	2,50	MAURICIO ROMERO DEL CAMPO		328

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Fuente Salada», en los términos municipales de Castellanos de Castro y Sasamón, en la provincia de Burgos, promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Economía, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Salada» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castellanos de Castro y Sasamón, publicándose con fechas 27 de junio y 19 de julio de 2007 en «Boletín Oficial» de la provincia y en «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

2. – La empresa Villardefrades Eólica, S.L.U. con fecha 13 de agosto de 2007, presenta el proyecto de ejecución del Parque Eólico «Fuente Salada», solicitando la aprobación del mismo. Con fecha 14 de noviembre de 2007, presentan una modificación del mismo, para cumplir con todos los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita con fecha 14 de diciembre de 2007, informes a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura. Con fecha 11 de diciembre de 2007, se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente. El Servicio Territorial de Cultura no contesta por lo que se entiende favorable.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten las separatas del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Fuente Salada» a los Ayuntamientos de Castrojeriz (afección por zanja), Sasamón y Castellanos de Castro, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Dirección General de Aviación Civil y Telefónica, para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Castrojeriz y Castellanos de Castro, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Aviación Civil y Telefónica no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. El Ayuntamiento de Sasamón propone inicialmente unas modificaciones, aunque enviada la respuesta de la empresa, no contesta por lo que se entiende la conformidad. El resto emite informes favorables con condicionantes que son aceptados por la empresa.

4. – La empresa promotora presenta documentación informativa sobre supuestas afecciones a Retevisión y Orange. Retevisión presenta alegaciones manifestando su oposición al parque aportando un informe. Enviada dicha alegación a la empresa, ésta contesta que considera el informe muy aventurado y que las afecciones no se acreditan. En todo caso, establece que si se llegaran a denunciar estas afecciones, no tendría inconveniente en

realizar los estudios pertinentes y adoptar las medidas necesarias para disminuir y evitar, en lo posible, las mismas.

5. – Con fecha 7 de julio de 2008, la empresa promotora solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico «Fuente Salada», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo. Con fechas 22 y 26 de agosto y 2 de septiembre de 2008, se publican en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio de información pública de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Fuente Salada». En dicho anuncio se publicaron los afectados por el parque eólico con quienes la empresa no había llegado a un acuerdo, a los que se notificó individualmente, y se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

6. – Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones por parte de D. Daniel Saiz Estébanez (en calidad de tutor legal de D. Andrés Saiz Dueñas), D.ª Eugenia Estébanez Saiz, D. Antonio Estébanez Saiz y D.ª Honorata Estébanez Saiz (en calidad de herederos de D. Felipe Estébanez Calvo), D. Ireneo Sancho Saiz, D. Martín Galerón Dueñas, D. Roque Sancho Saiz, D. Julián Herrera Saiz, D.ª M.ª Luisa Villaverde Estébanez (en nombre propio y como heredera de D. Gil Villaverde Nebreda), D. Alejandro Herrera Estébanez, D. Patrocinio Herrera Estébanez y D.ª M.ª Angélica Herrera Estébanez (en calidad de herederos de D. Eladio Herrera Estébanez), D. Amador Galerón Saiz, D.ª Perpetua Dueñas Galerón, D.ª Aurelia de la Fuente de la Fuente, D. Vicente Villaverde de la Fuente, D.ª Rebeca Villaverde de la Fuente y D.ª Laura Villaverde de la Fuente, D.ª Adeline Miguel Gutiérrez, D. Benedicto Miguel Dueñas, y D.ª Victoria Miguel Dueñas, D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez y D. Rubén Miguel Gutiérrez, D. Sabas Dueñas Dueñas, D. Justino Sarmarita Galerón, D. Alejandro Herrera Estébanez, D.ª Purificación Saiz Dueñas, D. Martín Galerón Dueñas, D. Antonio Estébanez Saiz, D. Edmundo Sancho Saiz, D. Basilio Sancho Saiz, D. Juan Sancho Saiz y D. Simón Sancho Saiz, D. Ubaldo Sancho Dueñas, D. Daniel Herrera Estébanez, D. Patrocinio Herrera Estébanez, D. Lorenzo Herrera Estébanez, D. Roberto Herrera Maestro, D.ª Guadalupe Dueñas Dueñas, D. Roque Sancho Saiz, D. Simón Sancho Saiz, D. Wenceslao Sancho Herrera, D. Diego Iglesias López, D.ª M.ª Angélica Herrera Estébanez, D.ª María Vélez González. Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D. Daniel Saiz Estébanez (en calidad de tutor legal de D. Andrés Saiz Dueñas), D.ª Eugenia, D. Antonio y D.ª Honorata Estébanez Saiz (en calidad de herederos de D. Felipe Estébanez Calvo), D. Ireneo Sancho Saiz, D. Martín Galerón Dueñas, D.ª M.ª Luisa Villaverde Estébanez (en nombre propio y como heredera de D. Gil Villaverde Nebreda), D. Alejandro, D. Patrocinio y D.ª M.ª Angélica

Herrera Estébanez (en calidad de herederos de D. Eladio Herrera Estébanez), D. Amador Galerón Saiz, D.^a Perpetua Dueñas Galerón, D. Roque Sancho Saiz y D. Julián Herrera Saiz alegan, resumidamente, que no se les ha notificado, que no está motivada la falta de acuerdo, que existe falta de información en la fase de autorización administrativa y alegan asimismo contra la tramitación de licencias municipales sin disponer de la declaración de utilidad pública.

– D.^a Aurelia de la Fuente de la Fuente, D. Vicente Villaverde de la Fuente, D.^a Rebeca Villaverde de la Fuente, D.^a Laura Villaverde de la Fuente, D. Amador Galerón Saiz, D.^a Adelina Miguel Gutiérrez, D. Benedicto Miguel Dueñas, D.^a Victoria Miguel Dueñas, D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez, D. Rubén Miguel Gutiérrez, D. Sabas Dueñas Dueñas, D. Justino Santamaría Galerón, D. Alejandro Herrera Estébanez, D.^a Purificación Saiz Dueñas, D. Martín Galerón Dueñas, D. Antonio Estébanez Saiz, D. Edmundo Sancho Saiz, D. Basilio Sancho Saiz, D. Juan Sancho Saiz, D. Simón Sancho Saiz, D. Ubaldo Sancho Dueñas, D. Daniel Herrera Estébanez, D. Patrocinio Herrera Estébanez, D. Lorenzo Herrera Estébanez, D. Roberto Herrera Maestro, D.^a Guadalupe Dueñas Dueñas, D. Roque Sancho Saiz, D. Simón Sancho Saiz, D. Wenceslao Sancho Herrera, D. Diego Iglesias López, D.^a M.^a Angélica Herrera Estébanez, D.^a Eugenia Estébanez Saiz y D. Julián Herrera Saiz, alegan, resumidamente, que sus propiedades están afectadas según información del Ayuntamiento y que no han llegado a acuerdo con ninguna empresa, y que deberían figurar por tanto en la lista de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

– D.^a María Vélez González solicita se le expropie también la parte de parcela que considera inutilizable para el cultivo.

La empresa contesta de la siguiente manera:

– A las primeras, la empresa contesta que no existe ninguna indefensión, que se ha notificado e intentado llegar a un acuerdo con los titulares, que las licencias no están relacionadas con la declaración de utilidad pública y que la autorización administrativa es trámite diferente a la declaración de utilidad pública.

– A las segundas, que las alegaciones deben versar sobre los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación y que las parcelas a las que se refieren no se encuentran afectadas por la construcción del parque eólico.

– En cuanto a D.^a María Vélez González, la empresa contesta que ya ha llegado a un acuerdo con ella.

7. – Por Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 28 de julio de 2008, se autoriza la operación de fusión por absorción de Energía Global Castellana, S.A. y Villardfrades Eólica, S.L. a favor de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., a los efectos de los parques eólicos de los que dichas empresas son titulares en Castilla y León.

8. – Con fecha 17 de noviembre de 2008, Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. presenta el listado de aquellos bienes o derechos con cuyos propietarios no ha llegado finalmente a un acuerdo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comerciali-

zación, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que la Ley del Sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, y que dicha declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. – Considerando que se estima improcedente comprobar si se han mantenido o no contactos con todos los propietarios, sino el hecho de que se ha llegado a acuerdos con gran parte de los afectados.

5. – Considerando que las alegaciones referidas a la autorización administrativa deberían haberse planteado en la información pública de dicha fase del procedimiento, ya resuelta, mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2007 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 19 de julio de 2007).

6. – Considerando que la propuesta de Retevisión se basa en un estudio teórico que habla de «posibles» afectaciones, así como que la empresa promotora propone, si se denuncian las afectaciones, la realización de los estudios pertinentes y adoptar las medidas necesarias para disminuir y evitar, en lo posible, las mismas.

7. – Considerando que la presente Resolución es dictada sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la ejecución de la instalación.

Vista la propuesta de fecha 2 de diciembre de 2008.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la empresa con fecha 13 de agosto de 2007, y modificación de 14 de noviembre de 2007, citado en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 46,4 MW denominado «Fuente Salada», con 29 aerogeneradores Ecotecnia de 1.600 kW, con rotor tripala de 90 m de diámetro, sobre torre troncocónica de 105 metros de altura, con transformador de 2.100 kVA de potencia unitaria, con relación de transformación 0,69/30 kV, instalados en los términos municipales de Castellanos de Castro y Sasamón (Burgos).

– Red subterránea de media tensión a 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con llegadas al centro de interconexión del parque eólico.

– Centro de interconexión que albergará las cabinas para la instalación de media tensión.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será el mayor de los establecidos a continuación:

– Un año contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

– Seis meses desde la puesta en servicio de las instalaciones de interconexión con la red de transporte (excluidas las que sirvan en exclusiva al propio parque eólico cuyo proyecto de ejecución aquí se aprueba), con un máximo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a – Las contenidas en la Resolución de 1 de julio de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico «Fuente Salada» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipa-

les de Castellanos de Castro y Sasamón (Burgos), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 19 de julio de 2005, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública del Parque Eólico «Fuente Salada» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución. Las ocupaciones temporales que figuran en el citado Anexo se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción del parque eólico e instalaciones asociadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200810093/243. – 448,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «FUENTE SALADA»

TERMINOS MUNICIPALES DE SASAMON Y CASTELLANOS DE CASTRO (BURGOS)

Aerog. n.º	N.º aerog.	Vuelo aerog. (m.²)	Suelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Centro Sección (m.²)	Total afección m.²	N.º polígono	N.º parcela	Superficie (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
TERMINO MUNICIPAL DE SASAMON													
	0	0	0	796	398	0	1.194	507	860	2,152	GALERON DUEÑAS, MARTIN	LABOR SECANO	MOJON ALTO
	0	0	0	312	205	0	517	507	886	0,484	SANCHO SAIZ, IRINEO	LABOR SECANO	PARAMO DEL BOLO
10	0,05	214	0	683	341	0	1.238	507	5.371	0,768	HERRERA ESTEBANEZ, ELADIO	LABOR SECANO	PARAMO BACO
		0	0	578	344	0	922	507	5.424	0,529	ESTEBANEZ CALVO, FELIPE	PASTOS	ARROYADAS
26	0,6	125	1.782	324	160	0	2.391	508	959	0,942	HERRERA SAIZ, JULIAN	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS
26	0,4	372	1.196	509	261	0	2.338	508	961	0,63	DUEÑAS SAIZ, ANTONIO	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS
25	0,2	10	449	1.356	568	0	2.383	508	965	0,704	MANSO ESTEBANEZ, MARIA JESUS	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS
		0	0	2.279	351	0	2.630	508	970	0,74	DUEÑAS GALERON, PERPETUA	LABOR SECANO	EL RAPOSO
18	0,6	184	1.573	907	0	0	2.664	508	979	0,72	VILLAVERDE NEBREA, GIL	LABOR SECANO	VALLE MAYOR
17	0,15	103	637	546	338	0	1.624	508	5.566	0,573	SAIZ DUEÑAS, ANDRES	PASTOS	RAPOSO
4	0,03	51	0	0	0	0	51	504	485	1,296	SANCHO SAIZ, ROQUE	LABOR SECANO	CUESTA SOMBRIA
		0	0	0	85	0	85	508	960	1,196	DUEÑAS SAIZ, ANTONIO	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS
25	0,3	415	931	603	1.073	0	3.022	508	964	1	GALERON RUIZ, AMADOR	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS
4	0,02	13	18	748	374	0	1.153,02	507	1.106	1,892	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	LABOR SECANO	MOJON ALTO
		0	0	278	69	3.216	3.563	508	981	0,424	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	LABOR SECANO	CORRAL LA BARRERA
17	0,05	134	0	0	0	0	134,05	508	5.562	1,821	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	PASTOS	CAMINO HONTANAS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución de la Viceconsejería de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Blanca» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho. —

1. — La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 10 de abril de 2002, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Fuente Blanca», ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios de fechas 5 de junio de 2002 (corrección de errores del 24 de junio), en «Boletín Oficial de Castilla y León» y 11 de junio de 2002, en «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

2. — La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la Sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Ibernova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

3. — La empresa Ibernova Promociones, S.A.U., con fecha 15 de diciembre de 2003, solicita obtener la autorización administrativa del Parque Eólico «Fuente Blanca», a nombre de la Sociedad Biovent Holding, S.A., participada en su mayor parte por el grupo Iberdrola, adjuntando la documentación correspondiente.

4. — Tras la renuncia de las empresas Hidroeléctrica Galaico Portuguesa a la tramitación del Parque Eólico «Santibáñez II» y de Biovent Holding, S.A. a los aerogeneradores 1 al 4 del Parque Eólico «Fuente Blanca», desaparece la competencia de proyectos. Con fecha 28 de febrero de 2006, el EREN emite informe favorable al Parque Eólico «Fuente Blanca».

5. — Con fecha 7 de abril de 2006, la empresa promotora presenta proyecto y estudio de impacto ambiental y solicita la autorización administrativa. En dicho proyecto, redefine el parque, reduciendo el número de aerogeneradores de 45 de 850 kW a 25 de 2.000 kW (Gamesa). La potencia total del parque es de 50 MW.

6. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 y 30 de noviembre de 2006, en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

7. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca» al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento, Telefónica, Dirección General de Aviación Civil, Diputación Provincial de

Burgos, Iberdrola Distribución, Servicio Territorial de Cultura y Retevisión. Asimismo la empresa presenta separata informativa para la empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A. por posibles afecciones sobre derechos mineros. La Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Aviación Civil, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Telefónica y Ayuntamiento de Valle de Santibáñez no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad. El Servicio Territorial de Cultura emite informe favorable desde el punto de vista arqueológico y establece que el proyecto deberá ser enviado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para su estudio. El Servicio Territorial de Fomento, Iberdrola Distribución y Diputación Provincial de Burgos emiten informes favorables. Retevisión emite inicialmente informe desfavorable, alegando posibles afectaciones en la señal de televisión. La empresa contesta que una vez se conozca la implantación definitiva se estudiarán las afecciones existentes y se llegará a un acuerdo con Retevisión en el caso de que aquéllas existan. Una vez enviada la contestación de la empresa, Retevisión manifiesta su conformidad. Arenas Industriales de Montorio, S.A. establece que su concesión de explotación no se verá afectada.

8. — La empresa promotora, con fecha 21 de diciembre de 2006, solicita transmitir la titularidad del Parque Eólico «Fuente Blanca» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la Sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en su mayor parte por el Grupo Iberdrola.

9. — Mediante Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Fuente Blanca», con el número 374/BU/CRE/b.2.1/436.

10. — Mediante Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 25 de enero de 2008.

11. — Con fecha 8 de mayo de 2008, la empresa promotora presenta propuesta de ubicación y eliminación de aerogeneradores para adaptarse a las restricciones de evacuación de energía y a la Declaración de Impacto Ambiental. La propuesta es de 5 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, totalizando 10 MW. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 15 de mayo de 2008, solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 26 de mayo de 2008, se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Transcurrido el plazo establecido el Servicio Territorial de Cultura no contesta por lo que se entiende favorable, tal y como se especifica en la solicitud de informe.

Fundamentos de derecho. —

1. — La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. — En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto

Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 26 de junio de 2008.

Resuelvo autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 10 MW denominado «Fuente Blanca», con 5 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW de potencia unitaria instalados en el término municipal de Valle de Santibáñez.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora 20/132 kV «Fuente Blanca».

– Subestación transformadora «Fuente Blanca», de relación de transformación 20/132 kV, con un transformador de potencia de 55 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de interior de 50 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 kV y un edificio de control .

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca» y sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 25 de enero de 2008, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca», y sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent, S.A., que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 9 de enero de 2008. – La Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, Rosa Ana Blanco Miranda.

ANEXO

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca» y sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Biovent, S.A.

Antecedentes. –

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el Organismo Administrativo de Medio Ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El proyecto objeto de la presente declaración se somete a Evaluación de Impacto Ambiental por estar incluido en el supuesto contemplado en el apartado i) del grupo 3, del Anexo I, del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre instalaciones que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos), que tengan 50 o más aerogeneradores, o que se encuentren a menos de 2 kilómetros de otro parque eólico.

El proyecto de Parque Eólico «Fuente Blanca», con una potencia instalada de 50 MW, se ubica a una distancia de menos de 2.000 m. del Parque Eólico «Las Viñas», cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de 8 de junio de 2007, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 2 de agosto de 2007.

El proyecto evaluado consiste en:

– Instalación de 25 aerogeneradores, modelo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 87 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m. de altura, con transformador de 2.300 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20, de sección máxima 400 mm.².

– Subestación transformadora «Fuente Blanca» de relación de transformación 20/132 kV., con un transformador de potencia 55 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de interior de 50 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 kV. y un edificio de control.

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2006, el promotor renuncia a los aerogeneradores números 1, 2, 3 y 4, ubicados en un promontorio al noroeste del parque eólico y al norte de la población de Ros.

Suprimidos estos aerogeneradores, el parque eólico se divide en dos grupos de aerogeneradores, separados por el río Urbel, Lugar de importancia comunitaria (LIC) Riberas del río Arlanzón y afluentes (ES4120072). El primer grupo, de 6 aerogeneradores, se proyecta sobre un promontorio alargado, en dirección noreste-suroeste, en la actualidad parcialmente repoblado con pino y de difícil acceso. El segundo, formado por los 15 aparatos restantes, se dispone en dos alineaciones con orientación noroeste-sureste, en un páramo ubicado al sur de la población de Santibáñez Zarguda.

La subestación transformadora se proyecta en el vértice que forman las carreteras BU-V-6017 y BU-V-6015, que conducen respectivamente a Las Celadas y a Ros.

La evacuación de la energía producida se realiza a través de la línea eléctrica proyectada para el Parque Eólico «Las Viñas».

Los accesos se proyectan aprovechando caminos existentes, excepto el último tramo del ascenso al promontorio del primer grupo de aerogeneradores, que tendría una longitud aproximada de 400 metros y una fuerte pendiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto

Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo multidisciplinar homologado, fue sometido a trámite de información pública durante treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 231, de 30 de noviembre de 2006, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos n.º 218, de 16 de noviembre de 2006, no habiéndose formulado alegaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

Declaración de Impacto Ambiental. –

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. – Medidas protectoras: Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 14 del Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas:

a) Ubicación de los aerogeneradores. La ubicación de los aerogeneradores será tal que se cumplan las siguientes condiciones:

– Que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población, especialmente a las poblaciones de Ros, Las Rebolledas y Miñón.

– Se eliminarán las posiciones números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, ya que se ubican en una zona cuyo acceso, a media ladera, tendría un impacto negativo elevado, además de situarse en una zona de reciente repoblación forestal.

b) Ubicación de la subestación transformadora: La SET deberá reubicarse en función de los aerogeneradores definitivamente instalados, de tal modo que se optimice la longitud de la red subterránea de transporte de energía, evitándose el cruce del LIC ES4120072 “Riberas de río Arlanzón y afluentes”, concretamente en el río Urbel, por la red de 20 kV., y se facilite la evacuación a la línea de 132 kV.

c) Numeración de los aerogeneradores instalados: Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ.

d) Protección del suelo: La tierra vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizada posteriormente en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertederos de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionamiento de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

e) Estériles: Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán para relleno de viales, terraplenes, etc. El resto se procederá a su retirada en vertedero controlado, o escombrera autorizada.

f) Protección de las aguas: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

g) Protección de la vegetación: Se compensará la pérdida de superficie forestal, mediante la plantación de una superficie equivalente a la eliminada, con encina y quejigo al 50% con tubex, y densidad de 1.500 pies por hectárea. La compensación será de vez y media en el caso de que la superficie forestal ocupada sea arbolada. Se deberá realizar el mantenimiento de la plantación durante toda la vida útil del parque.

h) Protección de la fauna: El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que constituye a su vez un coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando la siguiente medida:

– Plantación de un bosque de 20 m. de diámetro de especies arbustivas con fruto, como *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Rubus sp.*, *Sorbus sp.*, etc., por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos como objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

i) Protección del paisaje: La subestación eléctrica prevista se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentone con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento.

j) Protección lumínica: Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

k) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, serán los caminos ya existentes y los que aparecen en el proyecto, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

Los taludes de los nuevos accesos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico.

Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera, y en todo caso, su terminación será mate.

l) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, procediéndose al riego de caminos, pistas y demás zonas propensas a la formación de polvo, durante la época estival o en cualquier otra temporada en que las condiciones meteorológicas lo hagan necesario. La velocidad de tránsito por los caminos será limitada a 30 Km./h., debiéndose indicar mediante señalización vertical.

m) Protección acústica: En las poblaciones del entorno del parque, el nivel sonoro no superará los valores estipulados en la legislación vigente en materia de ruidos por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.

Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones

n) Residuos peligrosos: Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de

4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 Kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente los residuos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

o) Maquinaria: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado.

Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. Se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes, cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

Se vigilará el cumplimiento del Real Decreto 524/2006, de 4 de mayo, de modificación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.

p) Conexiones internas: Todas las conexiones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

q) Minimización de afecciones durante la fase de construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y movimientos de tierra se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial cuidado en la ubicación de acopios temporales, que se localizarán en todo caso fuera de la red de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

r) Medidas compensatorias a la caza: Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, y además de la medida referida en el apartado 1.h), se instalarán en los terrenos del coto o cotos afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna con capacidad de 50 litros y un comedero con capacidad de 10 litros y con ranuras verticales para limitar el grano disponible, por cada aerogenerador finalmente instalado.

El ejercicio de la caza será compatible con la instalación del parque eólico.

s) Vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes del comienzo de las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas, etc.) deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

t) Restauración de la vegetación: Se procederá a una clara delimitación de las zonas de trabajo, en particular en las zonas cercanas a arbolado para evitar su afección, teniendo que proceder a la restitución de los ejemplares dañados o eliminados, si se diera el caso. La ubicación definitiva de dichas reposiciones deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas, deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a la reposición de marras de las plantas que no sobrevivan.

u) Línea eléctrica: Se utilizará para la evacuación de la energía eléctrica la línea de evacuación del Parque Eólico "Las Viñas". La subestación eléctrica se instalará al este del río Urbel, para evitar atravesar dos veces el río, una en canalización subterránea, procedente del parque, y otra, por la línea aérea que proviene del Parque Eólico "Las Viñas".

v) Protección arqueológica: Los trabajos de prospección arqueológica en el entorno de afección del proyecto han documentado la existencia de dos yacimientos arqueológicos no afectados directamente y denominados "Santa Eulalia" (medieval) y "Pedraja" (prehistórico indeterminado). En cuanto a yacimientos que se verán afectados directamente por el parque eólico son cinco: "Roillos" (romano/moderno), "Ribota" (calcolítico), "El Roble" (calcolítico), "La Rata" (romano) y "Las Guindaleras" (bronce antiguo).

Se deberán delimitar y balizar con estacas y cinta antes del inicio de las obras los siete yacimientos y éstos no se verán afectados por el desarrollo de las mismas.

Se modificará, si fuera posible, el emplazamiento de las instalaciones que afectan a los cinco yacimientos directamente; en caso contrario, se procederá a la realización de una serie de sondeos arqueológicos que permitan valorar cuál es el alcance real de los emplazamientos, conservación y delimitación y proceder a aplicar las medidas correctoras que procedan.

w) Proyecto de restauración ambiental: Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que posibilite la recuperación de los diferentes elementos del medio, y que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental, como en esta declaración; dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas. El proyecto deberá ser redactado por técnico competente y habrá de incluir la correspondiente dirección de obra responsable de su ejecución.

x) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

y) Desmantelamiento: Cuando se produzca la fase de abandono, el promotor procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de las líneas eléctricas subterráneas, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

2. – Modificaciones: Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

3. – Protección del patrimonio: Si en el transcurso de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán los trabajos en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Administración competente, que dictará las normas de actuación que procedan.

4. – Coordinación ambiental: El promotor deberá nombrar un Coordinador Ambiental que se responsabilizará del cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y del seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, así como de elaborar los informes periódicos que deberán presentarse al órgano ambiental.

5. – Coordinación: Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

6. – Incorporación de medidas protectoras: Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

7. – Programa de Vigilancia Ambiental: Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas,

Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

8. – Vigilancia y seguimiento: La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 9 de enero de 2008. – La Consejera, María Jesús Ruiz Ruiz».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.y) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e

instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 12 de noviembre de 2008. – La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

200809980/241. – 934,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Amvi, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de válvulas mecánicas y accionamientos industriales, en un establecimiento sito en Burgos, calle El Escudo, n.º 5, Polígono Industrial Villalonquéjar. (Exp. 332/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900235/269. – 34,00

Mutual Midat Cyclops, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para centro asistencial, en un establecimiento sito en Burgos, Avda. de la Paz, n.º 39. (Exp. 331/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 2 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900237/270. – 34,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, calle Ermita y calle Las Huertas, promovido por D. Antonio Riesgo Serrano, en nombre y representación de la mercantil Aran-4 Promotora, S.L., redactado por el Doctor Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias, conforme lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes. El plazo de información pública se computará desde la publicación del último anuncio, bien sea, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o Diario de Burgos.

Igualmente se acordó suspender, en los terrenos afectados por referido Estudio de Detalle, el otorgamiento de las licencias previstas en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento o, en todo caso, por plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo.

Las Quintanillas, 30 de diciembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200900093/272. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2008 para el ejercicio de 2008

El expediente 2/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	12.000,00
	<u>Total aumentos</u>	<u>12.000,00</u>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	-12.000,00
	<u>Total disminuciones</u>	<u>-12.000,00</u>

Contra esta aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 14 de enero de 2009. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200900278/327. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por el presente se anuncia al público, que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, el expediente de modificación de créditos n.º 1/08, y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido, se expone al público, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 22 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan M. Busto González.

200900223/273. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobación inicial del presupuesto del año 2009

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 7 de enero de 2009, el presupuesto general y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico de 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Módubar de la Emparedada, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200900239/274. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

Presupuesto municipal de 2009

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2009, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

Capítulos	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	204.000,00	259.000,00
Capítulo 2	145.000,00	407.500,00
Capítulo 3	143.000,00	1.000,00
Capítulo 4	166.000,00	55.000,00
Capítulo 5	88.800,00	
Capítulo 6	300,00	86.300,00
Capítulo 7	70.200,00	2.000,00
Capítulo 9		6.500,00
Total	<u>817.300,00</u>	<u>817.300,00</u>

Plantilla de personal. –

– Funcionario:

1) Secretario-Interventor. Nivel 26 de complemento de destino.

2) Auxiliar administrativo. Nivel 12 de complemento de destino.

– Laboral:

- 1) Encargado de obras.
- 2) Tres operarios de Administración, Obras y Servicios.
- 3) Limpiadora a tiempo parcial.
- 4) Personal eventual según necesidades del servicio.

En Arcos de la Llana, a 15 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200900302/330. – 34,00

Ayuntamiento de Hortigüela

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2009, acordó:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este municipio promovida por D.ª Lucía Blanco García, consistente en ajustar la línea de delimitación entre las ordenanzas de casco antiguo y ensache tipo I, de acuerdo con el perímetro del solar propiedad de la promotora situado en la calle San Esteban, n.º 33.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y Diario de Burgos, por un plazo de un mes a partir de su publicación en el último que lo fuera, para que en dicho plazo cualquier entidad o persona interesada, pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime convenientes, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Tercero. – Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de las demás que se estimen procedentes, en las áreas donde se proponga la modificación del Régimen Urbanístico.

En Hortigüela, a 9 de enero de 2009. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200900284/328. – 40,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para contratar el suministro de plantas, flores, árboles y arbustos para el Cementerio Municipal.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos.
2. – *Dirección:* Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.
3. – *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de plantas, flores y arbustos.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 190 de 3 de octubre de 2008.
 4. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Proposición más ventajosa atendiendo al solo criterio del precio.
 5. – *Presupuesto base de licitación:* 33.000 euros anuales.

6. – *Adjudicación definitiva:*

Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2008.

Contratista: Euroservicios y Obras Forestales, S.A.

Importe de adjudicación: 22.440 euros/año.

Nacionalidad: Española.

Burgos, 13 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900236/271. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 18/09, de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 708/07, del Juzgado de lo Social de Burgos número tres, seguidos a instancia de Fuenclisa Huertas García contra Mutualia y otros por Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

Burgos, a 13 de enero de 2009.

Providencia. –

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Ignacio de las Rivas Aramburu, Magistrado.

Dada cuenta, por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente al Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la Resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para votación y fallo el día 29 de enero de 2009.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará conforme al artículo 452 y siguientes de la L.E. Civil, para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba mencionados y firma el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tasleen Akhtar en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de enero de 2009. – La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200900293/275. – 132,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.710.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de octubre de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de noviembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos y a los organismos afectados para que emitan su informe. Se reitera al Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2008, y los organismos afectados informan favorablemente excepto la Confederación Hidrográfica del Duero que emite condicionado, que la beneficiaria acepta.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea L1 y L2 a 13,2/20 kV. con origen en dos nuevas posiciones de línea de la subestación transformadora Villimar y final, la L1 en el centro de transformación n.º 4 y la L2 en el centro de transformación n.º 1, ambos centros para la electrificación interna del Parque Empresarial Inbisa-Villafra, de 2.453 m. y 2.641 m. de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección, de aluminio, para acometida eléctrica al Parque Empresarial Inbisa-Villafra en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de diciembre de 2008. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200810623/276. — 240,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/03 DE TORRELAVEGA

Notificación a deudores en actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. El domicilio de la Unidad asignada a dichos actos administrativos es: Plaza Clara Campoamor, 1 - 39300 Torrelavega. Telf.: 942 80 85 22 y fax 942 80 85 34.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

* * *

Tipo/identificador: 09 10014804 89.

Rég.: 0111.

Nombre: Luisa Gutiérrez Lemaur.

Núm. expediente: 39 03 08 900030 09 INEM.

URE: 39/03.

Procedimiento: Notificación a la deudora - Diligencia embargo sueldos, pensiones y otras prestaciones económicas (TVA-351).

Ultimo domicilio conocido: Mn. Quintanamaria.

Código postal: 09210.

Localidad: Valle de Tobalina (Burgos).

Torrelavega, a 18 de diciembre de 2008. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

200900255/287. — 69,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia Municipal de Fomento**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de peatonalización de las calles San Lorenzo, San Carlos, San Gil, Arco del Pilar, Sombrerería, Diego Porcelos y Oviedo.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Fomento). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Tfno.: 947 28 88 20, fax: 947 28 88 58. Expediente: 36/08.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras del proyecto de peatonalización de las calles San Lorenzo, San Carlos, San Gil, Arco del Pilar, Sombrerería, Diego Porcelos y Oviedo.

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Urgente, en virtud del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local. Procedimiento: Abierto. Forma: a través de varios criterios.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 2.864.211,20 euros (I.V.A. incluido).

6. – *Garantía provisional:* 57.284,22 euros.

7. – *Criterios de adjudicación (ver pliego):*

1.º – Oferta económica, hasta 50 puntos.

2.º – Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios, hasta 25 puntos.

3.º – Volumen de mano de obra, hasta 20 puntos.

4.º – Mejoras adecuadamente valoradas, hasta 5 puntos.

8. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar Dos, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Tel.: 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e).

10. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta. 09071 Burgos.

11. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

13. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario

Burgos, 13 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900289/278. – 188,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación de la estructura de encauzamiento del río Vena en la calle Gran Teatro.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Fomento). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 20, fax: 947 28 88 58. Expediente: 68/08.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras del proyecto de rehabilitación de la estructura de encauzamiento del río Vena en la calle Gran Teatro.

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. – *Tramitación:* Urgente, en virtud del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local. Procedimiento: Abierto. Forma: a través de varios criterios.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 2.681.189,13 euros (I.V.A. incluido).

6. – *Garantía provisional:* 53.623,78 euros.

7. – *Criterios de adjudicación (ver pliego):*

1.º – Oferta económica, hasta 50 puntos.

2.º – Proceso constructivo y plan de obra que cause las menores molestias a los usuarios, hasta 25 puntos.

3.º – Volumen de mano de obra, hasta 20 puntos.

4.º – Mejoras adecuadamente valoradas, hasta 5 puntos.

8. – *Obtención de documentación:* Copy Red. Reprografía. 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 4. Tel.: 947 26 61 93 y fax 947 25 74 28.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría f).

10. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta. 09071 Burgos.

11. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

13. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario

Burgos, 13 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900288/277. – 188,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el desarrollo del proyecto de mejora y renovación de la página web del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 139/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Desarrollo de un nuevo portal web y mejora de los servicios de software de aplicación del servicio 010.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 160.000 euros (I.V.A. incluido).

5. – *Garantía provisional:* 4.800 euros.

6. – *Obtención de documentación:*

Página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b).

Solvencia económica: Declaración de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales y presentación de cuentas anuales oficiales o libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica: A acreditar con la presentación de relación de principales servicios, o trabajos realizados en los últimos tres años, declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.

8. – *Presentación de las ofertas:*

Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900346/337. – 192,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Servicios Funerarios Arandinos, S.A., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para ampliación de tanatorio e instalación de horno crematorio, sito en polígono 32, parcelas 774 y 775, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1607/07, se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200900147/279. – 68,00

Ayuntamiento de Milagros

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito número 1/2008, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 4 de septiembre de 2008, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos:

Cap.	Aplicación presupuestaria	Suplemento
2.	Compra de bienes corrientes y servicios . . .	25.000,00
6.	Inversiones	17.880,00
Total suplemento de crédito		42.880,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Milagros, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200900315/341. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la Convocatoria para proveer una plaza de Responsable de Telecentro, por la presente he resuelto:

Primero. – Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con la expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo. – Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado la no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero. – Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 10 de febrero de 2009, a las 10 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sito en plaza de Valdeporres, 1, de Pedrosa de Valdeporres, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

– Presidente: D.ª Inmaculada Sainz González, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

– Suplente: D.ª Cristina Velasco Vicario.

– Vocales:

- D. Juan Antonio Burgos López. Unidad Territorial Informática de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. Carmelo Perosanz Almajano.

- D. Ignacio Rouco Cobos. Técnico Informático.

Suplente: D.^a Raquel Peña Lascano.

- Secretario: La de la Corporación D.^a María Elena Colino Esteban.

Suplente: D.^a Carolina Allende Gómez.

En Merindad de Valdeporres, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200900308/340. – 72,00

* * *

ANEXO

Lista de aspirantes admitidos:

– Manrique Martínez, María Pilar. D.N.I. 13068030.

– Arenas Ibáñez, Carmen. D.N.I. 13154562-B.

– González Odriozola, Aintza. D.N.I. 29032337-N.

– Manso Hernández, Soraya. D.N.I. 70807242-V.

Lista de aspirantes excluidos: Ninguno.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Prórroga de exposición del Plan General de Ordenación Urbana

Por el presente se anuncia al público que conforme al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2008, se prorroga por un mes más, hasta el día 20 de febrero de 2009, la exposición del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villagonzalo Pedernales, conforme al proyecto redactado por el Doctor Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias, y promovido por este Ayuntamiento en convenio de planeamiento con Gestiones Urbanísticas de Villagonzalo, S.L.

Villagonzalo Pedernales, a 13 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200900345/345. – 68,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 19 de enero de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200900354/346. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Presupuesto para el ejercicio de 2008

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2008 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio de 2008.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	463.510,00
2.	Impuestos indirectos	55.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	275.315,00
4.	Transferencias corrientes	711.515,00
5.	Ingresos patrimoniales	294.388,00
Total operaciones corrientes		1.799.678,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	64.947,00
9.	Pasivos financieros	645.395,00
Total operaciones de capital		710.342,00
Total ingresos		2.510.020,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.081.841,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	689.568,00
3.	Gastos financieros	39.400,00
4.	Transferencias corrientes	107.250,00
Total operaciones corrientes		1.918.059,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	307.881,00
9.	Pasivos financieros	74.400,00
Total operaciones de capital		382.281,00
Total del estado de gastos		2.300.340,00

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo en plantilla, aprobada junto con el presupuesto de 2008, y que se reproducen a continuación.

II) Relación de puestos de trabajo en plantilla:

A) Funcionarios:

– Secretario-Interventor: 1, Grupo A1, nivel 26, situación: provisional.

– Técnico de Gestión Económico-Financiera: 1, Grupo A2, nivel 24, situación: cubierta en propiedad.

– Auxiliar Administrativo: 1, Grupo C2, nivel 17, situación: cubierta en propiedad.

– Operario de servicios múltiples: 1, Grupo E, nivel 14, situación: cubierta en propiedad.

– Subalternos: 2, Grupo E, nivel 14, situación: cubierta en propiedad.

B) Contratados laborales:

a) Contratados laborales fijos:

– Operario de servicios múltiples: 1, situación: cubierta en propiedad.

– Auxiliar Administrativo: 2, situación: cubierta en propiedad.

- Subalterno de limpieza: 1, situación: cubierta en propiedad.
- Subalterno electricista: 1, situación: cubierta en propiedad.
- Subalterno polideportivo: 1, situación: cubierta en propiedad.
- Subalterno biblioteca: 1, situación: cubierta en propiedad.
- b) Contratados laborales temporales.
- Limpieza de locales: 2.
- Peones de limpieza: 14.
- Auxiliar Administrativo taller de empleo: 1.
- Animador: 1.
- Mantenimiento de colegios: 1.
- Guardería: 2.
- Profesor taller de empleo: 1.
- Director taller de empleo: 1.
- Agente de desarrollo local: 1.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 2009. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200900280/280. – 160,00

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Por parte del Consejo de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, se ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares. De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia con el fin de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. El expediente de modificación de Estatutos se puede examinar en la Secretaría de la Mancomunidad.

En Quintanar de la Sierra, a 12 de enero de 2009. – El Presidente, David de Pedro Pascual.

200900322/342. – 68,00

Mancomunidad Las Merindades

Conforme a lo establecido en el artículo 7.º de los Estatutos de esta Mancomunidad («Boletín Oficial de Castilla y León» de 15/2/08), y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la Resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento de los Vicepresidentes de esta Mancomunidad (expediente 13/08):

- Vicepresidente primero: D.ª Virginia Zorrilla Blanco.
- Vicepresidente segundo: D.ª Pilar Martínez López.
- Funciones (artículos 7 de los Estatutos y 47 del ROF):
- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Presidencia en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Presidencia hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.
- Sustituir al titular en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dichos nombramientos surtirán efectos desde la fecha de la Resolución que se indica.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de noviembre de 2008. – El Presidente, Roberto Varona Ordoño.

200900361/343. – 68,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de créditos 1/08, referencia 15/08, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas	Aumento
01/100.130.00	8.000,00
01/100.226.01	400,00
01/100.227.02	2.000,00
01/300.160.00	2.800,00
01/400.226.09	12.000,00
01/400.611.00	800,00
Total:	26.000,00
2) Partidas creadas	Aumento
01/731.611.02	0,00
Total:	0,00
Financiación:	
A) Remanente de Tesorería	26.000,00
B) Transferencias por disminución	0,00
Total expte. de modificación de créditos	26.000,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 12 de diciembre de 2008. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200900303/339. – 68,00

Junta Vecinal de Quisicedo

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la obra de «Renovación de Redes, 1.ª Fase» en Quisicedo, efectuada por la empresa Excavaciones Mikel, S.L. y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 1.840,00 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las Oficinas Municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quisicedo, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, J. Luis Azcona del Hoyo.

200900350/344. – 68,00